



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DE FECHA 25 DE ENERO DE 2.018.**

Asistentes:

Presidente:

D. Manuel Fernando Macías Herrera

Concejales:

Grupo Municipal Izquierda Unida:

D. Santiago Gutiérrez Ruiz, 1er Tte. de Alcalde.
D^a. Jenifer Gutiérrez Flores 2^a Tte. de Alcalde .
D. Antonio de la Flor Grimaldi 3er Tte. de Alcalde.
D^a. Isabel M^a. Quintero Fernández 4^a Tte. de Alcalde.
D. Sebastián Jiménez Barrios.
D^a. María Antonia Ramos Aragón.
D^a. Irene Cintas Araujo.
D^a. Lorena Pérez Benítez
D. Federico Ballesteros Galán.

Grupo Municipal Socialista:

D. Juan María Cornejo Ramírez.
D^a. Irene Galindo Flores
D^a. Carmen Gloria Bancalero Marchante
D. Raúl Moreno Pérez
D^a. M^a Alba Bravo Grimaldi

Secretaría Accidental:

D^a. Patricia Ramos Peña

Interventora:

D^a. Milagrosa Muyor Piñero.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Medina Sidonia (Cádiz), siendo las 19:00 horas del día 25 de Enero de 2018, previa convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno con el fin de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente concurriendo los Señores Concejales reseñados al margen. Asiste también la Secretaria Accidental de la Corporación.

No asisten:

Grupo Municipal Socialista:

D. Rafael Ortega Moral.

Concejal del Partido Popular)

D. Roberto González Gallego

La convocatoria se ha realizado en virtud de resolución de la Alcaldía de fecha 19 de Enero de 2018.

La documentación integra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha figurado a disposición de los Señores Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación. Consta así mismo diligencia de la Secretaría General sobre expedientes concluidos de cara a conformar el orden del día.

Cerciorado el Sr. Presidente de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y Reglamento Orgánico Municipal; declaró pública la sesión, entrando a conocer de los siguientes asuntos del **ORDEN DEL DÍA:**

I.- PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Por parte del Sr. Presidente se pregunta si alguno de los presentes tiene alguna puntualización que hacer respecto a los borradores de las actas que se someten a votación, concretamente las relativas a la sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2017, y a la sesión extraordinaria y urgente de fecha 26 de diciembre de 2017.

No produciéndose ninguna, y sometida a votación, se entienden aprobadas por asentimiento de la unanimidad de los miembros presentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

PUNTO 2º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA EL FOMENTO Y MEJORA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL EN ENTORNOS NO METROPOLITANOS.

El Sr. Presidente cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal I.U.-L.V., Sr. Gutiérrez Ruiz quien explica brevemente la propuesta, diciendo que con esta propuesta se muestra el compromiso de este equipo de gobierno con el transporte público.

A través de este Convenio se va a regular un marco tarifario ventajoso, la regulación del billete único. Este equipo de gobierno en estos últimos años lleva incrementando las aportaciones que hace este Ayuntamiento para permitir que los ciudadanos de Medina tengan este marco tarifario ventajoso; estando en un gasto superior a los ochenta mil euros anuales para tal fin.

A continuación pasa a dar lectura de los puntos de acuerdo de la siguiente propuesta:

“Con fecha 27 de noviembre de 2006 se suscribe Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz para actuación preferente en materia de fomento del transporte público con un periodo de vigencia de un año, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes de manera expresa y escrita, por periodos de igual duración.

Posteriormente, con fecha 10 de junio de 2009, se suscribe nuevo Convenio por las citadas partes, cuya vigencia se estipula en cuatro años, susceptible de prórroga por mutuo acuerdo de las partes por el mismo periodo de duración.

En este sentido, el 28 de junio de 2013 se acuerda por esta Corporación prorrogar dicho Convenio en todos sus términos por un nuevo plazo de cuatro años, el cual venció el pasado 9 de junio de 2017.

Al hilo de ello, el pasado 27 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Registro General de la Corporación, con nº de entrada 8711, escrito por parte del Consorcio de Transportes Bahía de Cádiz, en virtud del cual se informa que en la sesión del mes de julio del Consejo de Administración de dicho Consorcio se aprobó el tercer Convenio de Colaboración entre las partes, el cual se adjunta para que sea aprobado por esta Corporación.

Dicho Convenio tiene por objeto regular las relaciones de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el citado Consorcio para fomentar el uso del transporte público permanente de viajeros por carretera de uso general en el Municipio, mediante la continuidad del marco tarifario implantado por el Consorcio de los servicios que conectan este Municipio con el resto del ámbito de actuación del Consorcio, de manera que los usuarios puedan beneficiarse de las ventajas que ofrece el Billete único.

Concretamente, en la cláusula segunda del Convenio se especifica como ámbito de actuación la correspondiente a la concesión VJA-147, titularidad de la empresa Transportes Generales Comes S.A.

Por todo ello, visto el informe jurídico y económico de 11 y 18 de enero del presente, respectivamente, y, a la vista de las facultades que me confiere el artículo 21 de la LRRL, PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo de actuaciones de fomento y mejora de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma y cuantos actos requiera la formalización del mismo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo y el citado Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para su general conocimiento.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Área de la Intervención General para su conocimiento y efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones, y no suscitándose debate sobre el asunto, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, que con carácter general obtiene el voto favorable de la unanimidad de los 15 miembros presentes

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos

PUNTO 3º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2014.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Interventora, pasa a dar lectura de los puntos de acuerdo de la siguiente propuesta:

“Formada la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2014, conteniendo las cuentas propias del Ayuntamiento, de la Sociedad Municipal Medina Global SL, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente, las cuales fueron informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

La Cuenta General del ejercicio 2014 se ha expuesto al público por periodo de 15 días y 8 días más mediante anuncio publicado en el boletín Oficial de la provincia nº 230 de fecha 1 de diciembre de 2017, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin que durante dicho periodo tiempo se haya presentado ninguna reclamación contra la misma.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a la decisión del Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2014 en los términos que ha sido redactada, de conformidad con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Abierto el turno de intervenciones, y no suscitándose debate sobre el asunto, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, que con carácter general obtiene el siguiente resultado: votos a favor: 10 (Grupo Municipal I.U.-L.V.); votos en contra;; abstenciones: 0.

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-L.V DE APOYO AL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

El Sr. Presidente cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal I.U.-L.V., Sr. Gutiérrez Ruiz, que explica brevemente la propuesta y pasa a dar lectura de los puntos de acuerdo:

“El Ministerio de Hacienda envió el pasado 27 de octubre una carta al Ayuntamiento de Madrid comunicando que no podía aprobar el Plan Económico Financiero (PEF) presentado a no ser que la corporación incluya recortes de gasto por cuantía de 238 millones en 2017 y 243 en 2018.

Su argumentación se basa en que el Ayuntamiento ha utilizado un cálculo erróneo de la Regla de Gasto, aunque lo cierto es que el Ayuntamiento ha utilizado el mismo procedimiento que emplea siempre el Ministerio. Ese procedimiento viene recogido en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Es el que se utiliza en la aplicación informática del propio Ministerio.

El Ayuntamiento de Madrid, por otra parte, ha presentado ya tres Planes Económicos Financieros, exactamente como marca la ley en caso de vulneración de la regla de gasto, y además realizó Acuerdos de No Disponibilidad por valor de 238 millones el pasado abril, como requirió el Ministerio (Exactamente la misma cantidad que el Ministerio exige que se recorte de nuevo). Esos acuerdos siguen vigentes y el dinero correspondiente del Presupuesto está inmovilizado, aunque se ha encontrado otra fuente de financiación, el remanente de tesorería, para ejecutar las actuaciones que debieron retirarse del presupuesto. Las Inversiones Financieramente Sostenibles emprendidas con ese remanente son absolutamente legales y no computan en regla de gasto. El Ministerio puede pedir que se inmovilice dinero pero no que se dejen de hacer inversiones concretas.

El Gobierno se comprometió al inicio del año con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a revisar la regla de gasto para evitar que fuese tan restrictiva con el superávit de las corporaciones. Aunque hasta la fecha no se ha conseguido ningún avance, Hacienda está dispuesta a dar más flexibilidad a los ayuntamientos con una reforma de la regla de gasto. Por este motivo sorprende más que haya decidido intervenir los pagos de Madrid cuando está cerca de modificar la normativa.

Por todo ello, se proponen los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Medina Sidonia muestra su solidaridad con el Ayuntamiento de Madrid, e insta al Gobierno de España a la retirada inmediata de los controles financieros impuestos a los Ayuntamientos que cumplen los criterios de estabilidad, por considerarlos un ataque injustificado a la Autonomía Local reconocida por la Constitución.

2.- Instar al Gobierno a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 135 de la Constitución Española que modifique la regulación de la regla de gasto, de modo que permita a las Corporaciones Locales que cumplen con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como de control de la morosidad, reinvertir el superávit fiscal y dar prioridad al gasto necesario para asegurar la prestación de los servicios públicos fundamentales por encima de los créditos para satisfacer los pagos de la deuda pública, asimilando los requisitos presupuestarios impuestos a dichas Corporaciones Locales a los exigidos al Estado y a las Comunidades Autónomas.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

Abierto el turno de intervenciones, y no suscitándose debate sobre el asunto, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, que con carácter general obtiene el voto favorable de la unanimidad de los 15 miembros presentes

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-L.V SOBRE AHED TAMIMI, MENOR PALESTINA ENCARCELADA.

El Sr. Presidente cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal I.U.-L.V., Sr. Gutiérrez Ruiz, que pasa a dar lectura de los puntos de acuerdo de la siguiente propuesta:

“La ocupación de Palestina es uno de los conflictos más graves del siglo XX y del XXI a nivel global, y que más conculcaciones de Derechos Humanos y del Menor está produciendo.

La declaración de Donald Trump del pasado día 6 de diciembre nombrando a la ciudad de Jerusalén capital de Israel supone una nueva agresión imperialista de Estados Unidos, atacando de forma directa a Palestina con efectos importantes en el devenir de Oriente Medio y las relaciones internacionales.

Esta declaración es contraria al Derecho Internacional y las decisiones de la ONU, en cuya Asamblea General del 21 de diciembre de 2017 se exigía de forma contundente a EEUU mantener su embajada en Tel Aviv.

La declaración de Trump ha provocado la muerte de 10 personas palestinas, más de 3.500 heridas, cientos de personas detenidas y un nuevo aumento de la alta tensión en todo el Oriente Medio. La represión está siendo selectiva; detienen en sus casas a líderes y símbolos sociales de la lucha y la resistencia contra el sionismo. Esto no es nuevo en la política represiva del sionismo, Khalida Jarrar, diputada palestina famosa por su compromiso político, feminista y anti represivo, y la activista Khitam al-Saafin, Presidenta de la Unión de Comités de Mujeres Palestinas fueron detenidas el pasado 3 de Julio, bajo la figura de detención administrativa, es decir, sin cargos ni acusaciones.

Bajo estos parámetros, la activista Ahed Tamimi y su madre fueron arrestadas la madrugada del 18 de diciembre. Ahed, es una chica de 16 años, miembro de una conocida familia de activistas por los derechos del pueblo palestino, que se ha convertido en un referente de la resistencia del pueblo palestino frente al ejército sionista de ocupación de Palestina.

Tamimi ha sido acusada de varios delitos por un tribunal militar relacionados con impedir a los soldados cumplir las órdenes recibidas. La menor está en situación de aislamiento, atada de pies y manos, lo que supone una vulneración incuestionable de toda la legislación internacional en relación con el trato a menores, así como de los Derechos Humanos.

Ahed es tan sólo un ejemplo de los cientos de menores (más de 400 sólo en 2017) que el Estado israelí detiene o encarcela, tal y como diversos organismos observadores de DDHH o la propia ONU vienen denunciando desde tiempo atrás. Este hecho pone en evidencia que se están produciendo por parte de Israel, en los territorios palestinos, unos hechos que violan sistemáticamente los derechos humanos fundamentales ante los cuales la comunidad internacional no puede ni debe mantenerse impasible.

Los hechos que se han producido en las últimas semanas son parte de las continuas agresiones que el Estado de Israel lleva realizando desde hace décadas en su estrategia de “limpieza étnica” sobre



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

el Pueblo palestino. El bloqueo de las principales carreteras de Cisjordania, los innumerables check-points en el territorio, los disparos producidos por las fuerzas armadas o los continuos bombardeos a las ciudades palestinas, la incautación de tierras, cultivos, agua e incluso de las propias viviendas de las familias palestinas.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IULV-CA presenta la siguiente **PROPUESTA** para su aprobación en Pleno:

El Pleno del Ayuntamiento de Medina Sidonia acuerda:

1.- Mostrar su apoyo a Ahed Tamimi, a toda su familia y a todos aquellos palestinos y palestinas que día a día incansablemente luchan por los derechos de su pueblo y su libertad.

2.- Instar a que el Gobierno de España solicite la liberación inmediata de Ahed Tamimi y todas las personas que están de forma ilegal e irregular en la cárcel.

3.- Exhortar a las autoridades israelíes a cumplir estrictamente la Convención de Derechos del Niño que ya fue ratificada por Israel en 1991 pero incumplida según las recomendaciones finales vertidas por el Comité de los Derechos del Niño .

4.- Instar a los órganos correspondientes de la Unión Europea que en su determinación para promover los derechos humanos y la democracia en todo el mundo, exija la liberación de Ahed Tamimi y plantee a la Comisión Europea revocar el estatus de Israel como socio preferente.

5.- Exigir a EEUU, tal y como ha recogido la resolución del 21 de diciembre de 2017 de la Asamblea General de la ONU, dar marcha atrás en su decisión de reconocer a Jerusalén como capital de Israel y que se abstenga de trasladar su embajada a la ciudad.

6.- Enviar la presente iniciativa a las autoridades estatales y del Estado de Israel.”

Abierto el turno de intervenciones, y no suscitándose debate sobre el asunto, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, que con carácter general obtiene el voto favorable de la unanimidad de los 15 miembros presentes

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.-L.V EN RELACIÓN A LOS COMEDORES ESCOLARES.

El Sr. Presidente cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal I.U.-L.V., Sr. Gutiérrez Ruiz quien explica brevemente la propuesta.

“En la actualidad bien sea a través del Plan de Apoyo a la Familia (como medida de conciliación de la vida familiar y laboral), o a través del Plan de Solidaridad y Garantía Alimentaria (más vinculado a las necesidades sociales de las familias víctimas de la crisis), más de 180.000 niñas y niños andaluces hacen uso del servicio de comedor escolar en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma.

La normativa andaluza que regula los comedores escolares ha provocado que paulatinamente la gestión directa de los mismos, como un modelo más social (vinculado a la utilización de recursos locales) y educativo en hábitos alimentarios saludables, haya sido sustituido por empresas privadas que obtienen la gestión del servicio en una licitación pública y que establecen el sistema de línea fría que ofrece comidas preparadas lejos de los centros, congelada para ser descongeladas posteriormente y servidas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

En la actualidad existen en Andalucía en torno a 259 comedores de gestión directa y 756 que han sido licitados a empresas privadas. Parece claro que la intención de la administración andaluza es eliminar progresivamente la gestión directa de los comedores escolares para sustituirla por una gestión privada y con ánimo de lucro.

El personal laboral de la Junta de Andalucía que trabaja en los mismos ve como año tras año aumenta la ratio de comensales por trabajador (la norma marca un cocinero y un ayudante de cocina por 90 comensales), como no se reconoce económicamente la asunción de responsabilidades de superior categoría o no se cubren las bajas.

Considerando que la gestión directa de los comedores escolares es no solo el modelo de gestión más aceptado por la comunidad educativa andaluza, sino también la mejor manera de defender este servicio público en su dimensión social y en su dimensión educativa, es por lo que el grupo de Diputados de IULV-CA presenta al Pleno de esta Diputación Provincial para su debate y aprobación si procede, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a mantener la gestión directa del servicio en aquellos comedores escolares en los que actualmente se utiliza este modelo de gestión y a implantar progresivamente este sistema, o con fórmulas de gestión cooperativa con AMPAS o de convenios con entidades locales, en el resto de centros educativos de la provincia de Cádiz, garantizando, en tanto se culmina ese proceso en aquellos comedores escolares en los que se utilice la gestión privada, que se priorice en los criterios de licitación la calidad en los alimentos y su preparación, la protección de los trabajadores y el carácter social por encima de otras consideraciones económicas.

2.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a garantizar en los comedores escolares de gestión directa el cumplimiento de la ratio de 90 comensales máximo por cada cocinero y ayudante de cocina.

3.- Trasladar el presente acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y a su Delegación Territorial en Cádiz.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cornejo Ramírez, que comenta que su Grupo va a votar a favor de la propuesta, y añade que en Medina, los comedores escolares funcionan perfectamente, así como el aula matinal de los centros escolares.

Concluido el turno de intervenciones, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, que con carácter general obtiene el voto favorable de la unanimidad de los 15 miembros presentes

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DECLARACIÓN DE MUNICIPIO LIBRE DE ACCIONES CONTRA LA MEMORIA HISTÓRICA.

El Sr. Presidente cede la palabra a la concejal del Grupo Municipal Socialista, Sra. Bancalero Marchante, que pasa a dar lectura de los puntos de acuerdos de la propuesta:

“La Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en el apartado 1 de su exposición de motivos establece:

“La experiencia de más de 30 años de ejercicio democrático y de autonomía en Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

permite abordar, de forma madura y abierta, la relación con nuestra Memoria Democrática, teniendo en cuenta que recuperar dicha memoria es la forma más firme de asentar nuestro futuro de convivencia y paz."

En este sentido, es imprescindible recordar y honrar a quienes se esforzaron por conseguir un régimen democrático en Andalucía, a quienes sufrieron las consecuencias del conflicto civil, a quienes lucharon contra la Dictadura franquista en defensa de las libertades y derechos fundamentales de los que hoy disfrutamos y a quienes lucharon por alcanzar nuestra autonomía. Por lo tanto, la memoria del pasado y la pedagogía social cara al futuro son factores de identidad política y de orgullo para Andalucía."

De tal forma que honrar y recordar a quienes lucharon por la Democracia no se consigue consintiendo actos de conmemoración, exaltación o enaltecimiento del golpe militar de 1936 o del franquismo. Todo lo contrario, ya que este tipo de actos persiguen el revisionismo y el negacionismo con acciones que apoyan el derrocamiento, por la fuerza de las armas, de un gobierno legítimo y democrático que desembocó en cuarenta años de régimen dictatorial en nuestro país.

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Medina Sidonia por todo lo anteriormente expuesto, formula la siguiente MOCIÓN con la finalidad de que el próximo Pleno ordinario se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno de esta Corporación se declara "Municipio Libre de Acciones contra la Memoria Democrática", disponiendo cuantas medidas y medios sean necesarios, en atención a la normativa vigente, para que no se pueda celebrar ningún tipo de acto o acción que contravenga las Leyes de Memoria Histórica, y de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, y que suponga la conmemoración, exaltación o enaltecimiento del golpe militar del 1936 o del franquismo.

SEGUNDO. El Pleno de esta Corporación insta a la autoridad gubernativa correspondiente, según establece la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión, a que ponga en marcha todas las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir la Ley de Memoria Histórica, y la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, y vele para que en este municipio no se realice actividad alguna que tenga por objeto la conmemoración, exaltación o enaltecimiento del golpe militar de 1936 ni efeméride alusiva al franquismo, aplicando con rigor y sensibilidad los postulados de estas leyes que tratan de reparar la dignidad y el honor de quienes fueron víctimas de la dictadura franquista.

TERCERO. Dar traslado de estos acuerdos a la Subdelegación del Gobierno y a la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal I.U.-L.V., Sr. Gutiérrez Ruiz, que dice que su grupo comparte la propuesta, y añade que fue éste en su día el impulsor, junto con otros grupos como el partido socialista andaluz, en la aprobación de la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, y que además este Ayuntamiento en los últimos años ha impulsado múltiples actividades y eventos para recordar y recuperar la memoria histórica en este Municipio.

Concluido el turno de intervenciones, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, que con carácter general obtiene el voto favorable de la unanimidad de los 15 miembros presentes

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE APOYO A LAS PERSONAS LGTBI.

El Sr. Presidente cede la palabra a la concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. Galindo Flores, que pasa a dar lectura de los puntos de acuerdos de la propuesta:

“La Constitución Española de 1978 recoge en su artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social

De acuerdo con este derecho fundamental, es obligación de las administraciones y de los poderes públicos el velar por su cumplimiento y garantizar la no discriminación de ningún colectivo ciudadano, entre ellos, las personas LGTBI.

A pesar de que hemos avanzado notablemente en España en materia de legislación e implementación de políticas de igualdad, que favorecen la normalización de las personas LGTBI desgraciadamente nos vemos en un marco en el que los delitos de odio y el *bullying* por *lgtbifobia* están teniendo un repunte preocupante.

Los movimientos sociales permanecen vigilantes ante los continuos nuevos casos de discriminación por orientación sexual e identidad de género, combatiéndolos mediante formación a distintos colectivos, atendiendo las necesidades de las personas LGTBI y sus familias e incluso redactando leyes que presentan en las comunidades autónomas o el Congreso de los Diputados. De esta manera intentan paliar esta escalada de agresiones y continuar con su incansable trabajo para naturalizar y normalizar a todas estas personas que viven en una sociedad que, aunque las leyes las amparan, socialmente existe un rechazo que se manifiesta de distintas formas creando ciudadanía de primera y ciudadanía de segunda.

El *moobíng* laboral por orientación sexual, la exclusión del mercado laboral a las personas trans, agresiones físicas y psicológicas a las que muchas personas LGTBI se tiene que enfrentar casi diario, son solo algunos ejemplos de situaciones que tiene que padecer hoy día.

Tanto las administraciones públicas como las asociaciones, deben colaborar asumiendo cada una su responsabilidad y hacer pedagogía a través de la formación y la visibilidad de este colectivo, con el fin de erradicar cualquier tipo de discriminación y poniendo los recursos necesarios por parte de la administración para hacer del municipio un lugar más igualitario y justo basado en el respeto a la diversidad.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Medina Sidonia formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Instar a este ayuntamiento a que lleve a cabo la implementación de las siguientes medidas, con el compromiso de continuar ampliándolas con objeto de garantizar la igualdad de trato a gais, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales. Las medidas indicadas son:

- a) Creación de un área específica LGTBI con dotación presupuestaria y personal.
- b) Celebración de todas las fechas importantes del calendario LGTBI.
- c) Implementación de un plan de diversidad para el municipio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

- d) Adquisición de bibliografía LGTBI en todas las bibliotecas públicas del municipio.
- e) Formación en diversidad para personal del ayuntamiento.
- f) Formación en delitos de odio para Policía Local.
- g) Elaboración de una programación cultural que ayude a visibilizar y sensibilizar en materia de diversidad.
- h) Impulso a que el nombre de algún espacio público visibilice la diversidad sexual y de género.
- i) Reconocimiento y visibilización de personas relevantes del municipio que sean referente en materia de diversidad.
- j) Elaboración de un protocolo de actuación que facilite, en el ámbito de las competencias municipales, el cambio de nombre a personas trans, en toda aquella documentación municipal acorde a la ley, según se recoge en la ley andaluza integral para personas transexuales de 2014.
- k) Inclusión de mujeres lesbianas, trans y bisex en las actividades y servicios que se ofrezcan desde el área de igualdad.
- l) Establecimiento de un contacto fluido y continuo con las asociaciones LGTBI para colaborar en la organización de actividades y eventos.”

Abierto el turno de intervenciones, y no suscitándose debate sobre el asunto, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, que con carácter general obtiene el voto favorable de la unanimidad de los 15 miembros presentes

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos.

A continuación se procede a tratar dos propuestas que fueron presentadas por el Grupo Socialista y por error fueron omitidas del orden del día, pero que se incluyeron en la Comisión Informativa, siendo ambas dictaminadas favorablemente en dicha sesión.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LAS PLUSVALÍAS.

El Sr. Presidente cede la palabra a la concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. Galindo Flores, que pasa a dar lectura de los puntos de acuerdos de la propuesta:

“En una sentencia dictada el pasado 11 de mayo, el Alto Tribunal ha vuelto a dar la razón al contribuyente en idénticos términos a la sentencia foral del pasado 17 de febrero cuando se conoció una sentencia del Tribunal Constitucional (TC) de la que se deriva la necesidad de modificar el actual Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

El Alto Tribunal considera ahora que el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) -conocido popularmente como impuesto de plusvalía- vulnera el principio constitucional de "capacidad económica" en la medida en que no se vincula necesariamente a la existencia de un incremento real del valor del bien, "sino a la mera titularidad del terreno durante un periodo de tiempo".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

El Tribunal Constitucional (TC) ya resolvió la inconstitucionalidad del impuesto sobre el incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) de Gipuzkoa, cuando en la transmisión de un inmueble se hubiera vendido con pérdidas. Con la nueva sentencia, el Constitucional extiende esta doctrina a todo el territorio nacional.

Es decir, con la normativa actual, explica el Constitucional, el solo hecho de haber sido titular de un terreno de naturaleza urbana durante un determinado periodo temporal implica necesariamente el pago del impuesto, incluso cuando no se ha producido un incremento del valor del bien o, más allá, cuando se ha producido un decremento del mismo. Esta circunstancia, explica el Alto Tribunal, impide al ciudadano cumplir con su obligación de contribuir "de acuerdo con su capacidad económica (art. 31.1 de la Constitución)".

Por ello, el Tribunal declara la inconstitucionalidad y nulidad de varios artículos la ley cuestionada, pero "solo en la medida en que no han previsto excluir del tributo las situaciones inexpresivas de capacidad económica por inexistencia de incrementos de valor".

El tribunal concluye que a partir de ahora corresponde al legislador llevar a cabo "las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto que permitan arbitrar el modo de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana."

Hoy en día, este tributo es una de las principales fuentes de ingresos de los ayuntamientos españoles. Así que la modificación de las normas que definen el impuesto, para dejar de someter a gravamen los casos en que no se haya producido un incremento de valor, y permitir a los contribuyentes que acrediten que éste no se ha producido, tendrá un impacto muy notable, tanto sobre su situación económico-financiera como sobre la forma en que han de organizar los procedimientos administrativos de sus órganos de recaudación.

Por ello, entendemos que el gobierno no ha de agilizar y ha de comenzar a negociar cuanto antes las modificaciones legales necesarias, para adaptar las normas a los principios que establece la decisión del Tribunal Constitucional y asegurar, al mismo tiempo, que los ayuntamientos dispongan de la capacidad económica y la autonomía financiera necesaria para continuar ofreciendo los servicios públicos que prestan.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Medina Sidonia propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a que, por seguridad jurídica, acuerde con los ayuntamientos las adaptaciones necesarias de la normativa estatal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a fin de evitar la aplicación automática del mismo en los casos en que no se haya producido el incremento de valor que constituye el hecho imponible del mismo.

2. Instar al Gobierno de España a que acuerde, en el marco de la revisión de la financiación local, una reforma global del impuesto que permita que la forma de cálculo de la cuota tributaria refleje de un modo más fiel el verdadero incremento de valor de los terrenos, tomando en cuenta, por ejemplo, el año en que se ha establecido el valor catastral o indicadores que reflejen de una forma adecuada la evolución real del valor de los terrenos en que se encuentran los inmuebles. Todo ello asegurando, en cualquier



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

caso, que los cambios no se traduzcan en una merma global de ingresos para los ayuntamientos y en que los/as ciudadanos/as paguen unos impuestos desproporcionados.

3. Instar al Gobierno de España a que colabore con los ayuntamientos para establecer mecanismos que permitan atender las reclamaciones de los contribuyentes del modo más eficaz posible, tratando de poner en marcha fórmulas que eviten la judicialización de los procedimientos, provocando una avalancha de casos que podría acabar saturando los tribunales.”

Abierto el turno de intervenciones, y no suscitándose debate sobre el asunto, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, que con carácter general obtiene el voto favorable de la unanimidad de los 15 miembros presentes

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL PROFEA

El Sr. Presidente cede la palabra al portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Cornejo Ramírez, quien explica brevemente la propuesta y pasa a dar lectura de los puntos de acuerdos de la misma:

“En las últimas décadas el mundo rural de Andalucía ha experimentado una profunda transformación, que se ha materializado en una mejora significativa de las condiciones de vida de nuestros pueblos, y en la reducción de los desequilibrios producidos por anteriores etapas. En este escenario, las políticas de desarrollo rural y los planes de empleo rural han desempeñado un papel fundamental.

Las políticas de desarrollo rural, fundamentales para una tierra vinculada históricamente a la agricultura y al medio rural, han tenido importantes resultados en Andalucía, impulsando proyectos empresariales y consiguiendo que ningún pueblo de nuestra Comunidad Autónoma desaparezca.

El Gobierno andaluz tiene un compromiso inequívoco con el PFEA (antiguo PER), política fundamental para el desarrollo del mundo rural en estos últimos años.

La utilidad económica, laboral y social del Plan de Empleo Rural en el desarrollo de nuestros pueblos es incuestionable. El PFEA ha contribuido a evitar el empobrecimiento y abandono de los pueblos.

El PFEA se articula a través de la colaboración de los Gobiernos Estatal, Autonómico y Local. El Estado subvenciona los costes salariales y las cotizaciones empresariales a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Por su lado, las Diputaciones Provinciales y la Junta de Andalucía participan en la adquisición de materiales para la realización de las obras y servicios aprobados.

Este año afrontamos nuevamente un año complicado ya que la grave sequía que afecta ESPAÑA y por tanto, al campo andaluz va a suponer una falta de jornales. Por este motivo el Grupo Parlamentario Socialista registró, el pasado 25 de octubre, una proposición no de ley en la que se solicita al Gobierno de España la eliminación, debido a las circunstancias climatológicas, de las peonadas necesarias para poder percibir el subsidio y renta agraria.

En anteriores periodos de adversidades climatológicas se han adoptado medidas excepcionales como la eliminación o la reducción del número de peonadas necesarias para acceder al subsidio o renta agraria o la implantación de un plan de empleo extraordinario que palie la falta de trabajo y permita cotizar a los trabajadores eventuales del campo. Sin embargo, desde febrero de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

2015 el Gobierno de España no ha hecho absolutamente nada para ayudar a los trabajadores y trabajadoras del campo.

La situación aún se torna más complicada en el caso de las mujeres trabajadoras eventuales que son las más perjudicadas por la falta de jornales, ya que de las 30.000 personas que han dejado de percibir el subsidio en los últimos años, el 57,3% son mujeres.

Es evidente que se necesita una respuesta rápida y justa del Gobierno de España hacia el campo andaluz. El aforo del olivar, por ejemplo, prevé una caída de 900.000 jornales, lo que hará imposible que muchos/as trabajadores/as puedan cumplir las 35 jornadas reales necesarias para acceder al subsidio. Esta circunstancia se cebará especialmente en las mujeres y los jóvenes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Medina Sidonia propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Reconocer la importancia del sector agrario en Andalucía no sólo por su número de activos, ocupados y afiliados, sino también en su contribución al crecimiento del conjunto de la economía andaluza.

2. Reconocer los beneficios que el PFEA (antiguo PER) ha supuesto tanto para los ciudadanos como para los municipios.

3. Instar al Gobierno de España a que apruebe un Programa de Fomento del Empleo Agrario extraordinario para la comunidad autónoma de Andalucía ante las graves consecuencias que la sequía está teniendo en las campañas agrícolas en cuanto a la reducción de cosechas y, por tanto, de jornales.

4. Instar al Gobierno de España a que elimine el número de peonadas necesarias para poder acogerse a las prestaciones recogidas en el Régimen Especial de Trabajadores Cuenta Ajena Agrarios (REA).

5. Instar al Gobierno de ESPAÑA a incluir a todas las personas trabajadoras eventuales del Sistema Especial de Trabajadores agrarios por cuenta ajena de la Seguridad Social en una única y nueva prestación denominada "Subsidio de desempleo agrario para trabajadores residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura".

6. Instar al Gobierno de ESPAÑA a abrir una Mesa de Diálogo Social entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, los interlocutores sociales más representativos del sector agrario y las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura para la modificación y mejora del Subsidio de Desempleo Agrario que desemboque en la total equiparación del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta ajena con el Régimen General de la Seguridad Social, con la premisa de que esa nueva prestación debe considerar las cotizaciones efectuadas al Sistema de Seguridad Social.

En dicha Mesa se analizarán las especiales dificultades que concurren en las mujeres trabajadoras eventuales en el sector agrario, desagregándolo por provincias, al objeto de determinar cuáles son los principales obstáculos que dificultan su inserción laboral y que inciden en el acceso y mejora del sistema de protección. Dicha análisis debe concluir con propuestas de actuación con el fin de remover dichos obstáculos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA.

También es necesario abordar en dicha Mesa de diálogo la problemática de los jóvenes jornaleros dada la dificultad que tienen de encontrar empleo y la necesidad de tener más peonadas para acceder a las prestaciones existentes en el REA.

7. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a los sindicatos, a la FEMP y a la FAMP.”

Abierto el turno de intervenciones, y no suscitándose debate sobre el asunto, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, que con carácter general obtiene el voto favorable de la unanimidad de los 15 miembros presentes

En consecuencia, quedan aprobados los acuerdos transcritos

PUNTO 11º.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA.

No hubo.

II.- PARTE DEDICADA AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

PUNTO 12º.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ALCALDE, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIÓN.

Por parte del Sr. Presidente se comenta que los Sres. miembros del Ayuntamiento han tenido a su disposición las actas de Junta de Gobierno, decretos y resoluciones de Alcaldía del último bimestre.

PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos por tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 20:00 horas, de la que se extiende la presente Acta para la debida constancia; de todo lo cual yo, como Secretaria General Accidental, DOY FE.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GRAL ACCTAL.,